



AYUNTAMIENTO
DE
MERUELO

Teléfono: 942 637 003
Fax: 942 674 830
39192 SAN MIGUEL DE MERUELO
(Cantabria)

**Acta de la sesión ordinaria celebrada por el ayuntamiento de Meruelo
(Cantabria) en sesión de ocho de abril de dos mil diez.**

Asistentes:

1. Feliciano Manuel Acebo Corrales.
2. José Antonio Corrales del Cerro.
3. Evaristo Domínguez Dosál.
4. Alfonso Domínguez Escallada.
5. Manuel Angel Fernández Vázquez .
6. José Miguel Fernández Viadero.
7. Angel Mazo Sierra.
8. Marta Ruiz Cabrillo.
9. Beatriz Somaza Bada.

Total asistentes: 9 (NUEVE CONCEJALES)

En San Miguel de Meruelo, siendo las VEINTE HORAS del día OCHO DE ABRIL DE DE DOS MIL DIEZ , se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Srs. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento bajo la Presidencia de D. Evaristo Domínguez Dosal, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter ordinario, para el cual han sido convocados en tiempo y forma, según consta en el expediente instruido al efecto.

Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Funcionario con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar sesión, en primera convocatoria el Presidente declara abierta la sesión, pasando seguidamente a tratarse y debatirse los asuntos incluidos en el Orden del día.

ORDEN DEL DIA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA CON CARÁCTER DE SESION EXTRAORDINARIA EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.-

El Presidente dando cumplimiento a lo prevenido en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior de fecha VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

No formulándose observaciones, se considera aprobada.

PUNTO SEGUNDO.- PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2010. APROBACION PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO, UNICO QUE INTEGRA EL GENERAL. APROBACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y APROBACION CONJUNTA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Visto el expediente de referencia al que se ha incorporado el Informe de la Secretaría-Intervención y considerando cumplidas todas las formalidades impuesta por la normativa vigente, la Alcaldía propone a los Sres. Concejales la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2010 integrado por el Presupuesto de la Entidad: Ayuntamiento de Meruelo.

El resumen de los estados de gastos e ingresos resumidos por capítulos es el que se detalla:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO		IMPC
	A.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
3	GASTOS FINANCIEROS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	B.- OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL.....	

GASTOS POR AREAS DE GASTOS

AREAS DE GASTO		IMPC
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACER PREFERENTE	
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO	
9	ACTUACIONES DE CARACER GENERAL	
	TOTAL.....	

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO		IMPOR
	A.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.5
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJEANCION DE INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2
	B.- OOPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL.....	3.3

Segundo.- Que se exponga al público el Presupuesto General para el ejercicio de 2.010, aprobado provisionalmente, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

Tercero.- El presente acuerdo provisional, se elevará automáticamente a definitivo, sin

necesidad de ulterior acuerdo si no se presentan reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. 9 de marzo de 2004) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto General para 2010, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado en la forma prevenida en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en apartado 5 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Aprobar las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio económico 2010 , que forman parte del expediente; las cuales comprenden las normas sobre concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Meruelo al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003), así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuyo artículo 3, establece el ámbito de aplicación subjetivo y determina que dicha Ley es aplicable a las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local de Cantabria; y la relación de subvenciones nominativas, según el siguiente detalle:

1. **Subvenciones de concesión directa.**

A.1.

Acción social.-

Asociación de la Tercera Edad de Meruelo

C.I.F. G-39331368

Importe subvención 2.500,00 euros.

Asociación Mujeres Mayores de Meruelo

C.I.F. G-39334172

Importe subvención 2.500,00 euros.

Colegio de Educación Especial Pintor Martín Sainz

C.I.F. Q-3968022-H

Importe subvención 500,00 Euros.

Enseñanza

Colegio Público San Pedro Apóstol de Castillo Siete Villas

C.I.F. Q-3968259-F

Importe de la subvención 992,20 euros.

Subvenciones deportivas

Club Deportivo Peña Bolística San Bartolomé – Los Arcos

C.I.F. G-39620026

Importe subvención 1.007,00 euros.

Asociación Deportiva Fútbol Sala “Samser”

C.I.F. G-39496690

Importe subvención..... 662,20 euros.

Subvención Grupo de Danzas “Siete Villas”

C.I.F. G-39718762

Importe subvención..... 2.760,00 euros.

Subvención Club Deportivo Elemental Radio

Control Meruelo

C.I.F. G-39719687

Importe subvención 1.000,00 euros

Club Ciclista Transmiera

C.I.F. G-39698717

Importe subvención..... 1.0000,00 euros.

Convenios gestión instalaciones deportivas y promoción deporte base.

Asociación Club Deportivo “Educación Mixta de Fútbol de Meruelo” (EMF Meruelo)

C.I.F. G-39595152

Importe subvención 56.532,00 euros

Existe un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Meruelo, y la Entidad deportiva de carácter privado “Escuela Municipal de Fútbol” CIF. G39437140 para la

promoción del fútbol en Meruelo aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 31 de enero de 2001.

Federación Cantabra de Bolos

C.I.F. Q 8955013-A

Importe subvención 660,00 euros

“Convenio de Colaboración entre la F.C. Cántabra de Bolos y los Ayuntamiento de Argoños, Arnuelo, Bareyo, Meruelo, Ribamontán al Mar y Ribamontán al Monte”, aprobado por el Pleno del Ayto. de Meruelo en sesión de fecha catorce de enero de dos mil diez.

Asociación Club Deportivo Ciclista Meruelo

C.I.F.G-39593876

Importe subvención..... 9.3000,00 Euros.

No existe convenio.-

A.2 Subvenciones para Atenciones benéficas y asistenciales.

Con cargo a los créditos de las partidas del Capítulo 4, 480, de la Función 313, Atenciones benéficas y asistenciales, cuya consignación es de 1.000,00 euros, el Alcalde designará, previo informe del Asistente Social, en su caso, el destino de estas cantidades, de forma directa.

No será preciso informe del Asistente social para aquellas aportaciones en régimen de colaboración a favor de Cruz Roja, Asociación Ayúdale a Caminar, Banco de Alimentos de Cantabria, u otras entidades sin ánimo de lucro de reconocida implantación en la comunidad autónoma de Cantabria siempre que la cuantía individual no supere los 90 euros, así como las aportaciones consistente en la adquisición de entradas para aquellos eventos culturales o deportivos organizados por entidades públicas por damnificados de desgracias personales o calamidades públicas. Asimismo se excluye de la necesidad de informe social las atenciones consistente en "vales de alimentos" a favor de transeúntes, cuyo importe no podrá exceder del importe equivalente a un menú del día en un establecimiento hostelero de la localidad.

2. Subvenciones de régimen ordinario, concurrencia competitiva.

B.1. No se han previsto crédito alguno.-

Quinto.- Modificar la relación de personal eventual aprobada por el Pleno de la Corporación con motivo del comienzo de su mandato en sesión de fecha 19 de julio de 2007 , con sujeción al trámite previsto en el art. 104 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que las características y retribuciones del personal eventual podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales .

1. Supresión puestos de trabajo de personal eventual

Se suprime el PUESTO DE TRABAJO NUMERO 3: ASESOR JURIDICO PARTICULAR DE LA ALCALDIA.

PUESTO DE TRABAJO NUMERO 1.

DENOMINACIÓN: Asesor jurídico de la Alcaldía , asesor del Alcalde-Presidente.

CARACTERISTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO: Personal de confianza, de asesoramiento especial al Sr. Alcalde en materias jurídicas de su especialidad, y asistencia al Alcalde en sus funciones. Dedicación parcial.

Perfil.- Licenciado en derecho. Abogado colegiado.

2. Modificación de las características de los puestos de trabajo que se indican:

Se modifican las retribuciones de los siguientes puestos de trabajo:

PUESTO DE TRABAJO NUMERO 2.- ARQUITECTO ASESOR PARTICULAR DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

DENOMINACIÓN: Arquitecto , asesor del Alcalde-Presidente.

CARACTERISTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO: Personal de confianza, de asesoramiento especial al Sr. Alcalde en materias urbanísticas propias de su especialidad, y asistencia al Alcalde en sus funciones. Dedicación parcial.

RETRIBUCIONES. 7.607,04 Euros pagaderas por doceavas mensualidades a razón de 639,17 Euros/mensualidad; dicha cuantía se revisará anualmente en el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración pública.

Régimen de dedicación: DIEZ (10) horas semanales.

PUESTO DE TRABAJO NUMERO 4: ASESOR PARTICULAR DE LA ALCALDIA EN INFRAESTRUCTURAS Y APERTURA DE INDUSTRIAS.

DENOMINACIÓN: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos , asesor del Alcalde-Presidente.

CARACTERISTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO: Personal de confianza, de asesoramiento especial al Sr. Alcalde en materias urbanísticas de urbanización e infraestructuras propias de su especialidad, así como de toda clase de industrias, incluidas las comprendidas en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, y asistencia al

Alcalde en sus funciones. Dedicación parcial.

RETRIBUCIONES. 7.607,04 euros , pagaderas por doceavas mensualidades a razón de 639,17 Euros/mensualidad ; dicha cuantía se revisará anualmente en el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración pública.

Régimen de dedicación: DIEZ (10) HORAS SEMANALES.

Las modificaciones retributivas surtirán efectos desde el primer mes natural siguiente a la entrada en vigor del Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio de 2010, y se harán efectivas a las personas que desempeñen los puestos de trabajo, por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos referidos al primer día hábil del mes a que correspondan.

Sexto.- Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, en aplicación de lo prevenido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, según el siguiente resumen:

PLANTILLA DE PERSONAL. ANUALIDAD 2010.

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE MERUELO (CANTABRIA)

Personal funcionario.

1. Funcionarios de carrera.

a.1) Funcionarios de Administración General.

GRUPO A1/A2

Denominación del puesto: Secretaría.

Escala/Subescala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Secretaría-Intervención.

Situación: Cubierta.

Titular: Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro.

Grupo A1

Observaciones.- Provista por Dña. Marisol Cortegoso Piñeiro, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Grupo A1 . Integración

a.2) Auxiliar Administrativo.

Grupo C1.

Denominación del puesto: Auxiliar Administración General.

Escala/Subescala: Administración General.

Auxiliar.

Número de puestos de trabajo: 1.

Situación.- Vacante.- En proceso de selección.

a.3) Funcionarios de Administración Especial

GRUPO C2

Denominación del puesto: Algüacil-Servicios múltiples

Escala/Subescala: Administración especial

Servicios Especiales.

Número de puestos de trabajo: 1

Situación: Cubierta.

Titular: D. Idelfonso Acebo Corrales.

b) Personal eventual .

Número de plazas.- 3

1.- Denominación.- Secretario/a particular de la Alcaldía.

2.- Denominación.- Arquitecto/a

3.- Denominación.- Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos .

PERSONAL LABORAL.

1. Personal laboral fijo.

- Limpiadora dependencias municipales.

Número de puestos.- 2

* Contrato a jornada completa .- 1 puesto.

Situación.- Cubierto.

-Dña. Francisca Hoces Tapia.

* Contrato a jornada parcial .- 1 puesto

Situación.- Vacante.

En proceso de selección.

Resumen efectivos:

Personal funcionario 3

Personal eventual 3

Personal laboral fijo..... 2

Se somete a votación ordinaria la Proposición de la Alcaldía en sus términos, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9

Concejales que asisten: 9

Votos a favor: 6 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 3

El Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos establecidos en la parte dispositiva de su proposición.

PUNTO TERCERO.- SUBASTA DE ENAJENACION DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES DE MONTES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MERUELO. PLAN DE APROVECHAMIENTOS 2010 (CONTRATO DE EXPLOTACION DE BIENES PATRIMONIALES EXCLUIDO DE LA LEY 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO). ADJUDICACION DEFINITIVA.

Instruido expediente para la enajenación de los aprovechamientos maderables de eucalipto propiedad del Ayuntamiento de Meruelo según la descripción contenida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por D. Alberto Revuelta Escagedo, Ingeniero Técnico Forestal, y que se estima en 47.017,23 m³ con corteza (CUARENTA Y SIETE MIL DIECISIETE METROS CUBICOS CON VEINTITRES CENTIMETROS CUBICOS), lo que equivale a 60.605,22 estéreos, todo ello a resultas de la medición final, el Pleno de la Corporación en sesión de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez adjudicó provisionalmente el contrato a favor de TORRASPAPEL S.A. con CIF. A 58781402 en la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES EUROS (1.312.103 €) IVA excluido, al que habrá que añadir la compensación prevista en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca que será de aplicación al Ayuntamiento como titular de la explotación forestal. Esta compensación será la cantidad resultante de aplicar al precio de venta de los productos obtenidos el 9%, que asciende a la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS DE EURO (118.089,27) Dicha compensación será deducible por el empresario que la paga.

La adjudicación provisional ha sido notificada al adjudicatario, y publicada en el perfil del contratante, según consta en el expediente.

Se indica por la Secretaría que el artículo 135. 4 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre,

normativa que en base al Pliego de condiciones administrativas particulares es de aplicación a las fases de selección y adjudicación del contrato dispone que “ la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación. (...) . Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. (...)La adjudicación provisional deberá elevarse definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquella en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37. (...) “

El adjudicatario provisional ha procedido a constituir la garantía definitiva que asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos cinco euros con quince céntimos de euro (65.605,15 €) , Aval emitido por la Entidad Bancaria Banco Popular en fecha 31 de marzo de 2010, inscrito en el Registro especial de Avals al número 002/3068. Advierte la Secretaría general que dado que se incluye en dicho documento la indicación de que “Este aval tendrá validez hasta el 30 de abril de 2011”, esta cláusula contradice el artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que exige de forma expresa que “ El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval”

El Pliego de cláusulas administrativas particulares exige asimismo la presentación de una garantía complementaria para atender a la reparación de los caminos y/o vías de saca por importe del CINCO POR CIENTO del importe del precio de adjudicación, excluido el IVA. Esta garantía es independiente de la garantía definitiva, y habrá de constituirse en el mismo plazo que la garantía definitiva, no consta que se haya constituido dicha garantía.

Asimismo constan en el expediente los siguientes documentos: a) certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el sector público expedido en fecha 24 de noviembre de 2009, por la Agencia Tributaria , Departamento de Asistencia y Servicios Tributarios de Barcelona de fecha 24 de noviembre de 2009, b) certificado de situación de cotización expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la que resulta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación de deudas ya vencidas con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en fecha cuatro de noviembre de 2009 y c) declaración responsable de no mantener deudas con el

Ayuntamiento de Meruelo.

En base a los antecedentes expuestos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la adjudicación del contrato para la enajenación de los aprovechamientos maderables de eucalipto propiedad del Ayuntamiento de Meruelo según la descripción contenida en el pliego de prescripciones técnicas redactado por D. Alberto Revuelta Escagedo, Ingeniero Técnico Forestal, y que se estima en 47.017,23 m³ con corteza (CUARENTA Y SIETE MIL DIECISIETE METROS CUBICOS CON VEINTITRES CENTIMETROS CUBICOS), lo que equivale a 60.605,22 estéreos, todo ello a resultas de la medición final, a favor de TORRASPAPEL S.A. con CIF. A 58781402 en la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRES EUROS (1.312.103 €).-

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Meruelo , titular de la explotación forestal, se acoge al REGIMEN ESPECIAL DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA por cuanto las entregas a las que se refiere esta licitación constituyen el objeto del régimen especial del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a la agricultura, ganadería y pesca, regulado en el Capítulo III del Título IX de la Ley 37/1992, Ley 37/1992, del 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. IVA del 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el adjudicatario deberá reintegrar al Ayuntamiento la compensación prevista en el artículo 130 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre , compensación a tanto alzado, que será la cantidad resultante de aplicar, al precio de venta de los productos obtenidos el 9 por ciento y que se estima en la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS DE EURO (118.089,27) Dicha compensación será deducible por el empresario que la ha satisfecho en los términos del artículo 134 de la Ley 37 /1992 de 28 de diciembre. A partir del 1 de julio de 2010, por establecerlo así el artículo 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, el porcentaje de la compensación a aplicar al precio de venta de los productos será del 10 por ciento.

TERCERO.- La corta del arbolado y extracción de los productos deberá estar ultimado el día que se cumpla UN AÑO desde la adjudicación definitiva, dicho plazo podrá ser prorrogado previa solicitud del adjudicatario que deberá estar justificada y ser formulada antes de que transcurra un año desde la adjudicación definitiva; la duración de la prórroga que en todo caso será única y no podrá exceder de un año.

CUARTO.- El pago del remate que habrá de satisfacer el adjudicatario al Ayuntamiento se realizará en todo caso en el plazo comprendido entre la formalización del contrato y la operación de señalamiento prevista en el Pliego de prescripciones técnicas, y en todo caso, el día anterior a la operación de señalamiento.

QUINTO.- Requerir a la empresa para la formalización del contrato dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación. En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tienen carácter contractual y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, simultáneamente a la

formalización del contrato el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta económica que ha resultado adjudicataria del contrato, y el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación. El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este último caso el adjudicatario entregará en la Secretaría municipal una copia autorizada y tres simples. Con carácter previo a dicho acto deberá presentar las pólizas de seguros a que hace referencia el artículo 17 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEXTO.- Notificar la presente adjudicación definitiva al representante legal de TORRASPAPEL S.A. CIF. A 58781402

SEPTIMO.- Publicar Anuncio de la adjudicación definitiva del contrato en el perfil del contratante de la Plataforma de contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es), en base a lo contenido en el artículo 20 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y artículo 138.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

NOVENO.- Formalizado el contrato y dentro de los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva del aprovechamiento se hará entrega al adjudicatario de la zona objeto de aprovechamiento, levantándose de dicha operación ACTA DE ENTREGA

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 9

Concejales presentes en la votación: 9

Votos a favor 9, Votos en contra 0, Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

PUNTO CUARTO.- CONTRATACIÓN. CONTRATO DE SERVICIOS. CONTRATO DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS DE ESPACIOS PUBLICOS. ADJUDICACION DEFINITIVA.

Instruido expediente para la contratación de la prestación del servicio de limpieza,

conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo, y del césped artificial deportivo del campo de fútbol y pistas de padel, el Pleno de la Corporación en sesión de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez adjudicó provisionalmente el contrato según el siguiente detalle:

LOTE 1.- Contrato de Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo, se adjudica a favor de la propuesta de Unión Temporal de Empresas (UTE): URBASER, S.A. con C.I.F. número 79524054 y CONTRATAS PIÑERA, S.A. con C.I.F. número A33626771.

Lote 2.- El contrato de mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de futbol y pistas de padel se adjudica a favor de la propuesta de Unión Temporal de Empresas (UTE): URBASER, S.A. con C.I.F. número 79524054 y CONTRATAS PIÑERA, S.A. con C.I.F. número A33626771.

La adjudicación provisional ha sido publicada en el perfil del contratante en fecha 7 de abril de 2010 hora 12:44 h. según consta en el expediente, y notificada al adjudicatario provisional.

Se indica por la Secretaría que el artículo 135. 4 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, dispone que “ la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación. (...) . Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. (...)La adjudicación provisional deberá elevarse definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquella en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37. (...) “ , se indica igualmente que el adjudicatario provisional NO HA PROCEDIDO A CONSTITUIR LA GARANTIA DEFINITIVA.

Advierte la Secretaria que no se ha procedido a la constitución de la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS , estableciendo el artículo 18 del Pliego de condiciones administrativas particulares, la obligación del adjudicatario provisional de “ aportar en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación”

Por la Alcaldía, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

acuerdo:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional de los contratos de servicios referentes a los siguientes lotes:

LOTE 1.- Contrato de Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo,

El contrato de Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo, se adjudica a favor de la propuesta de Unión Temporal de Empresas (UTE): URBASER, S.A. con C.I.F. número 79524054 y CONTRATAS PIÑERA, S.A. con C.I.F. número A33626771, que según su oferta presentada se compromete a ejecutar todos los trabajos descritos en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA CONTRATAR MEDIANTE CONCURSO EL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE AREAS DE ESPACIOS PUBLICOS en la cantidad de CUARENTA Y SIETE NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (IVA INCLUIDO) (47.936,00 €) según el siguiente desglose: Precio 44.800 € CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (IVA excluido), e IVA correspondiente: Tipo _7%_ importe 3.136,00 € TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS, siendo el precio de adjudicación de la totalidad del periodo de cuatro años de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (179.200 €) Iva correspondiente al tipo al 7 %, importe DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (12.544 €), TOTAL IVA INCLUIDO CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (191.744 €) ,siendo susceptible de revisión, previa solicitud motivada y justificada por parte del adjudicatario de conformidad con el artículo 78 de la LCSP, y el Pliego de cláusulas administrativas particulares ; la modificación de tipos impositivos del IVA vigentes que entrará en vigor el 1 de julio de 2010, en aplicación del artículo 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, se aplicará al precio del contrato la institución de la “ fecha del devengo” en la prestación del servicio, el tipo impositivo aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo conforme a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley del IVA.

La prestación de los siguientes servicios y/o incremento de frecuencias respecto a las condiciones mínimas establecidas en el PPT son las que se indican:

- 1.- Plan de gestión personalizada.- Utilizar como plan de gestión la aplicación informática.- INGRID, que permita realizar un inventario de bienes, la gestión del mantenimiento de los mismos, tratar geográficamente los datos y generar una página web.
- 2.- Convenio de colaboración con organizaciones no gubernamentales (O.N.G.) que con acreditada experiencia en el seguimiento de especies vegetales invasoras y protección de aquellas especies adecuadas.
3. Retirada de residuos vegetales. Asumir la recogida de residuos vegetales, generados por otros servicios municipales, retirándolos a vertedero controlado. Tres container de

32 m3, que sirven de recogida para residuos vegetales, que será retirado por un camión lanzadera, dejando siempre otro container.

4. Organización del día mundial del Medio Ambiente.

5.- Incorporación de equipos de comunicación. Los grupos de trabajo estables contarán con un equipo de comunicación de telefonía móvil y emisoras, que permitirán comunicación permanente.

6- Cuadro de frecuencias.

a) Trabajos de limpieza, conservación y mantenimiento en calles y plazas públicas relacionados en el ANEXO I del PPT

FRECUENCIAS.-

Zona 1.- ROJA. DE LIMPIEZA PREFERENTE. Limpieza diaria.

Zona 2.- AMARILLA DE MAYOR FRECUENCIA. Limpieza mensual

Zona 3.- VERDE DE MENOR FRECUENCIA. Limpieza trimestral.

Zona 1.- ZONA DE LIMPIEZA PREFERENTE.- Núcleo de San Miguel.

La frecuencia de la realización de los trabajos será:

1. Barrido, recogida de papeles y otros que se hallen en la calzada y acera, FRECUENCIA DIARIA NATURAL (comprendido de todos los días naturales incluidos los feriados)
2. Barrera con barredora (aceras, plazas) FRECUENCIA.- DIAS LABORALES ALTERNOS (comprendido de todos los días laborales excluidos sábados y feriados)
3. Barrer la intersección del bordillo de la acera y la calzada.- FRECUENCIA.- DIAS LABORABLES ALTERNOS. (comprendido de todos los días laborales excluidos sábados y feriados)
4. Lavar la acera con agua a presión.- FRECUENCIA.- MENSUAL.
5. Baldeo de la calzada con camión cisterna.- FRECUENCIA.- MENSUAL.
6. Mantenimiento con herbicidas para evitar la aparición de vegetación.- FRECUENCIA. MENSUAL.
7. Vaciado y limpieza de papeleras. FRECUENCIA.- DIAS LABORALES INCLUYENDO SABADOS.

Zona 2.- ZONA DE MAYOR FRECUENCIA.- Nucleos de San Miguel y San Mamés.-

La frecuencia de la realización de los trabajos será:

8. Barrido, recogida de papeles y otros que se hallen en la calzada y acera, FRECUENCIA DIAS LABORALES INCLUYENDO SABADOS.
9. Barrera con barredora (aceras, plazas) FRECUENCIA.- DIAS LABORALES ALTERNOS (comprendido de todos los días laborales excluidos sabados y feriados)
10. Barrer la intersección del bordillo de la acera y la calzada.- FRECUENCIA.- DIAS LABORABLES ALTERNOS. (comprendido de todos los días laborales excluidos sábados y feriados)
11. Lavar la acera con agua a presión.- FRECUENCIA.- MENSUAL.
12. Baldeo de la calzada con camión cisterna.- FRECUENCIA..- MENSUAL.
13. Mantenimiento con herbicidas para evitar la aparición de vegetación.- FRECUENCIA. MENSUAL.
14. Vaciado y limpieza de papeleras. FRECUENCIA.- DIAS LABORALES INCLUYENDO SABADOS.

Zona 3.- ZONA DE MENOR FRECUENCIA.- Núcleo de San Bartolomé.-

La frecuencia de la realización de los trabajos será:

15. Barrido, recogida de papeles y otros que se hallen en la calzada y acera, FRECUENCIA DIAS LABORALES INCLUYENDO SABADOS.
16. Barrera con barredora (aceras, plazas) FRECUENCIA.- DIAS LABORALES ALTERNOS (comprendido de todos los días laborales excluidos sábados y feriados)
17. Barrer la intersección del bordillo de la acera y la calzada.- FRECUENCIA.- DIAS LABORABLES ALTERNOS. (comprendido de todos los días laborales excluidos sábados y feriados)
18. Lavar la acera con agua a presión.- FRECUENCIA.- MENSUAL.
19. Baldeo de la calzada con camión cisterna.- FRECUENCIA..- MENSUAL.
20. Mantenimiento con herbicidas para evitar la aparición de vegetación.- FRECUENCIA. MENSUAL.
21. Vaciado y limpieza de papeleras. FRECUENCIA.- DIAS LABORALES INCLUYENDO SABADOS.

B) Trabajos de limpieza, conservación y mantenimiento en las zonas verdes, parques y jardines y aparcamientos relacionados en el ANEXO II del PPT

Servicio	Frecuencia
----------	------------

Riego	Elementos vegetales / diariamente o con frecuencia aconsejada según la época del año. Arbolado consolidado: Quincenal Arbolado nuevo: Semanal
Renovación del sustrato	Según necesidades.
Entrecava y escarda	Según necesidades.- (Min. 10 veces /año)
Enmiendas y /o abonados	Praderas.- 2 veces /año Macizos.- 4 veces /años Arbustos, setos, arbolado. 2 veces /al año.
Siega y perfilado de praderas y cspedes	4 veces/al mes en el periodo de Abril a Octubre 2 veces al mes resto del año
Conservación de arbolado	6 veces por semana.
Laboreo y mantenimiento de alcorques	Permanente
Conservación de zonas de uso de juegos infantiles y mobiliario	6 veces por semana
Conservación de la estructura de los elementos vegetales	6-12 veces al año.
Limpieza	Permanente.
Plantación de paterres	4 veces al año.
Laboreo y plantación de jardineras	1 vez /mes
Servicios especiales	Permanente.
Poda de arbolado	2 veces al año.
Tratamiento fitosanitario	Permanente.

--	--

Lote 2.- Contrato de mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de futbol y pistas de padel

El contrato de mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de futbol y pistas de padel se adjudica a favor de la propuesta de Unión Temporal de Empresas (UTE): URBASER, S.A. con C.I.F. número 79524054 y CONTRATAS PIÑERA, S.A. con C.I.F. número A33626771 en la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (IVA INCLUIDO) (5.369,57 €) según el siguiente desglose: Precio 4.628,94 € CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (IVA excluido) IVA correspondiente: Tipo _16%_ importe 740,63, SETECIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y TRES; siendo el precio de adjudicación de la totalidad del periodo de cuatro años de DIECIOCHO MIL QUINIENTAS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (18.515,76), Iva correspondiente al tipo al 16 %, importe DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (2962,52 €) TOTAL INVA INCLUIDO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (21478,28 €) siendo susceptible de revisión, previa solicitud motivada y justificada por parte del adjudicatario de conformidad con el artículo 78 de la LCSP, y el Pliego de cláusulas administrativas particulares ; la modificación de tipos impositivos del IVA vigentes que entrará en vigor el 1 de julio de 2010, en aplicación del artículo 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, se aplicará al precio del contrato la institución de la " fecha del devengo" en la prestación del servicio, el tipo impositivo aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo conforme a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley del IVA.

SEGUNDO.- La duración del contrato será de cuatro años. La vigencia del contrato podrá ser objeto de prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, sin que la duración incluida las prórrogas exceda de seis años.

TERCERO.- Aprobar la disposición del gasto por los siguientes importes:

LOTE 1.- Contrato de Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo, importe de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (IVA INCLUIDO) (47.936,00 €) IVA INCLUIDO con cargo el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio de 2009 en situación de prorrogado en aplicación del artículo 169, apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales Partida presupuestaria. 2009. prorrogado. 432.227, procediendo simultáneamente a retener crédito en dicha partida presupuestarias por idéntico importe. Con efecto del 1 de enero de 2010, la aplicación presupuestaria del estado de gasto según la codificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre , por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (B.O.E. de 10 de diciembre de 2008) será la que se indica : Area de gasto. 163. Limpieza

viaria. Clasificación económica. 227. Trabajos realizados por otras empresa.
Subconcepto 227.99 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Lote 2.- Contrato de mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de futbol y pistas de padel, importe CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (IVA INCLUIDO) (5.369,57 €) con cargo el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio de 2009 en situación de prorrogado en aplicación del artículo 169, apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales Partida presupuestaria. 2009. prorrogado. 432.227, procediendo simultáneamente a retener crédito en dicha partida presupuestarias por idéntico importe. Con efecto del 1 de enero de 2010, la aplicación presupuestaria del estado de gasto según la codificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre , por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (B.O.E. de 10 de diciembre de 2008) será la que se indica : Area de gasto. 342. Instalaciones deportivas. Clasificación económica. 227. Trabajos realizados por otras empresa. Subconcepto 227.99 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

CUARTO.- Anular en el supuesto de que hubiere sido contabilizado gasto autorizado en la partida presupuestaria 432.227 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio de 2009 en situación de prorrogado las cantidades que se indican:

LOTE 1.- Contrato de Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo, el gasto autorizado en la partida coincide con la adjudicación , por lo que no procede anulación de gasto autorizado.

Lote 2.- Contrato de mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de futbol y pistas de padel, por la cantidad de 629,95 Euros diferencia entre el gastos autorizado por importe de 5.999,52 € presupuesto base de licitación, y el gasto comprometido que asciende a 5.369,57 Euros.-

QUINTO.- Proceder a la aprobación del gasto plurianual correspondientes a las anualidad de 2010 (mensualidades mayo a diciembre), 2011, 2012 ,2013 y 2014, (mensualidades enero a abril) adoptando el compromiso de que en los Presupuestos Generales de la entidad para el ejercicio de 2010, 2011, 2012 y 2013, deberán preverse y comprometerse crédito suficiente para atender a las obligaciones dimanantes de la prestación de este servicio. La distribución plurianual del gasto se efectuará con cargo a la partida expresada y con el correspondiente desglose por anualidades, estando subordinada en todo caso a los créditos que figuren para este gasto en los ejercicios siguientes.

Lote 1.- Contrato de Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo La presente contratación está financiada plurianualmente con cargo a la partida 165.227.09 , según la codificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre , por la que se aprueba la estructura de

los presupuestos de las Entidades Locales (B.O.E. de 10 de diciembre de 2008)

Lote 2.- Contrato de Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo .-La presente contratación está financiada plurianualmente con cargo a la partida 342,227.09 , según la codificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre , por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (B.O.E. de 10 de diciembre de 2008)

SEXTO.- Requerir a la empresa para la formalización del contrato dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tienen carácter contractual y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, simultáneamente a la formalización del contrato el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, y el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación. . El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento .En este último caso el adjudicatario entregará en la Secretaría municipal una copia autorizada y tres simples. El adjudicatario deberá presentar con carácter previo a la formalización la documentación exigida en la cláusula 22 apartado B) del Pliego de cláusulas administrativas particulares; y acreditar en los términos de la cláusula 28 el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha suscrito las pólizas de seguros que en la misma se detallan.

SEPTIMO.-.- Notificar la adjudicación definitiva a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios con indicación de que a los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, por establecerlo así el Pliego de cláusulas administrativas particulares sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado.

OCTAVO.-Notificar la presente adjudicación definitiva al representante designado por la propuesta de Unión temporal de empresa a constituir por las mercantiles URBASER S.A. CIF A79524054/ CONTRATAS PIÑERA S.L. CIF A33626771.

NOVENO- Publicar Anuncio de la adjudicación definitiva del contrato en el perfil del contratante de la Plataforma de contratación del Estado

(www.contrataciondelestado.es), en base a lo contenido en el artículo 20 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y artículo 138 .2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector público.

DECIMO.- Publicar anuncio de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, por ser la cuantía de uno de los Lotes superior a 100.000 euros o en los términos artículo 138 .2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector público, dicha publicación ha sido prevista en el artículo 20 del Pliego de cláusulas administrativas particulares en base al presupuesto base de licitación, y el importe del presupuesto base de licitación excedía de la cuantía establecida en el precitado artículo 138.2 de LCSP.

UNDECIMO.- Ordenar que se comuniquen los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DECIMO SEGUNDO.- Requerir al licitador para que complete las garantía definitivas , según el siguiente detalle:

LOTE 1.- Contrato de Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo, OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (8.960,00 Euros)cantidad equivalente al 5 por ciento del precio del contrato ateniendo a su plazo de duración total, que asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (179.200 €)IVA EXCLUIDO, por ser esta la interpretación del PCAP acorde con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda en su informe 57/99, de 21 de diciembre, según el cual y en base a las consideraciones que en el mismo se hacen, de una manera categórica concluye “que el precio o importe de un contrato de gestión de servicios públicos, y en general de cualquier contrato de la Administración viene determinado en función de su plazo de duración, sin que sea lícita su reducción al importe de una anualidad”.

LOTE 2.- Contrato de mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de fútbol y pistas de padel, NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (925,7) €) cantidad equivalente al 5 por ciento del precio del contrato ateniendo a su plazo de duración total, que asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL QUINIENTAS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (18.515,76) IVA EXCLUIDO, por ser esta la interpretación del PCAP acorde con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda en su informe 57/99, de 21 de diciembre, según el cual y en base a las consideraciones que en el mismo se hacen, de una manera categórica concluye “que el precio o importe de un contrato de gestión de servicios públicos, y en general de cualquier contrato de la Administración viene determinado en función de su plazo de duración, sin que sea lícita su reducción al importe de una anualidad”.

DECIMO TERCERO.- Establecer el orden en el que han quedado las diferentes ofertas al objeto de que se tenga en cuenta en los casos en los que, de acuerdo con lo

establecido en el PCAP pueda realizarse una nueva adjudicación por haberse resuelto anticipadamente el contrato, de lo que resulta que el orden es el que se indica:

LOTE 1.- CONTRATO DE LIMPIEZA contrato de Limpieza, conservación y mantenimiento de las vías públicas y las áreas de espacios públicos del municipio de Meruelo,

1.- UTE URBASER S.A.-CONTRATAS PIÑERA S.A.

2.- LIMPIEZAS ABANDO S.L.

3.- EMILIO BOLADO S.L.

Lote 2.- el contrato de mantenimiento y conservación de césped artificial deportivo del campo de futbol y pistas de padel

1.- UTE URBASER S.A.-CONTRATAS PIÑERA S.A.

2.- EMILIO BOLADO S.L.

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 9

Concejales presentes en la votación: 9

Votos a favor 9, Votos en contra 0 , Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.”

PUNTO QUINTO.- CONTRATACION.- CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE MERUELO Y DE LAS INSTALACIONES DE SUMINISTRO ELECTRICO DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL. ADJUDICACION DEFINITIVA.

Instruido expediente para la contratación de la prestación del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior cuya titularidad correspondiente al Ayuntamiento de Meruelo y de las instalaciones de suministro eléctrico de las diversas dependencias e instalaciones de titularidad municipal, el Pleno de la Corporación en sesión de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez adjudicó provisionalmente el contrato a favor de la ELEC NOR S.A. CIF A 48027056 .

La adjudicación provisional ha sido publicada en el perfil del contratante www.contrataciondelestado.es en fecha 7 de abril de 2010, hora 12:13 h. y notificada al adjudicatario provisional según consta en el expediente.

Se indica por la Secretaría que el artículo 135. 4 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre,

dispone que “ la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación. (...) . Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. (...)La adjudicación provisional deberá elevarse definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquella en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37. (...) “

El adjudicatario provisional ha procedido a constituir la garantía definitiva que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (389,44 €), mediante ingreso en metálico en las Arcas Municipales en fecha ocho de abril de dos mil diez. Asimismo ha presentado certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el sector público, certificado de situación de cotización expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la que resulta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación de deudas ya vencidas con la Seguridad Social, y Declaración responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Meruelo.

En base a los antecedentes expuestos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público exterior cuya titularidad correspondiente al Ayuntamiento de Meruelo y de las instalaciones de suministro eléctrico de las diversas dependencias e instalaciones de titularidad municipal, a favor de ELECNOR S.A. CIF A 48027.056 en el precio cierto anual de SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO (7.788,89 Euros) IVA EXCLUIDO; Iva correspondiente al tipo al 16 %, importe MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE EURO (1.246,22 Euros) , TOTAL IVA INCLUIDO NUEVE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON ONCE CENTIMOS DE EURO (9.035,11 Euros), siendo el precio de adjudicación de la totalidad del periodo de cuatro años 31.155,56 (TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO) Iva correspondiente al tipo al 16 %, importe CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (4984,88 €) , TOTAL INVA INCLUIDO 36.140,44 Euros (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO) IVA incluido, siendo susceptible de revisión, previa solicitud motivada y justificada por parte del adjudicatario de conformidad con el artículo 78 de la LCSP, y el

Pliego de cláusulas administrativas particulares ; modificación de tipos impositivos del IVA vigentes que entrará en vigor el 1 de julio de 2010, en aplicación del artículo 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, se aplicará al precio del contrato la institución de la “ fecha del devengo” en la prestación del servicio, el tipo impositivo aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo conforme a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley del IVA.

Deberá prestar sin incremento del precio pactado, los siguientes servicios:

1.- Motivos de alumbrado ornamental de Navidad.- Montaje y mantenimiento de hasta 40 motivos de farola incluyendo el suministro de material necesario (motivos de farola, cableados, bridas, cuadros eléctricos, pequeño material etc.; alumbrado de los árboles de la plaza del Mercado de Meruelo., dicha iluminación se iniciaría con antelación suficiente a la fechas de Nochebuena y Navidad, y se mantendrá la iluminación navideña hasta el día 6 de enero inclusive.

2.- Otras mejoras.

2.-1. instalación de condensadores en luminarias. Instalar condensadores adecuados a la potencia de cada lámpara en todas las luminarias del Municipio que carezcan de este elemento.

2.2. Instalación de lámparas LED en semáforos.

2.3. Instalación de equipos de doble nivel en luminarias. Instalar equipos de doble nivel en todas las luminarias del Municipio que carezcan de este elemento.

2.4. Instalación de globos anticontaminación lumínica. Instalar diez nuevas luminarias tipo globo con capota superior anticontaminación lumínica en las luminarias tipos globo existentes en los Barrios de La Maza (8 Uds.) y La Cuesta (2 Uds.)

2.5. Estudio de implantación de reductores de flujo. Estudio pormenorizado de implantación de sistemas de reducción de flujo en cabecera de las líneas de alumbrado público, e instalación de un reductor de flujo en uno de los cuadros de alumbrado.

2.6 Implantación de diodos LED en el alumbrado ornamental navideño.

2.7. Revisión termográfico. Revisión termográfico anual

2.8. Aplicación informática SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA para la Gestión del Alumbrado público: GISAL para la gestión del alumbrado publico, aplicación basada en sistemas de información geográfica, compatible con sistema CAD y herramientas de entorno WINDOWS.

2.9. Asesoramiento para reducir el consumo energético y aumentar la eficiencia energética.

2.10. Estudio de la tarifa optima para el alumbrado público.

2.11. Numeración e identificación de soportes y centros de mando.

2.12. Planos digitales en base cartográfica.

SEGUNDO.- La duración del contrato será de cuatro años. La vigencia del contrato podrá ser objeto de prórroga anual por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, sin que la duración incluida las prórrogas exceda de seis años.

TERCERO.- Aprobar la disposición del gasto por importe de NUEVE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON ONCE CENTIMOS DE EURO (9.035,11 Euros) IVA INCLUIDO con cargo el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio de 2009 en situación de prorrogado en aplicación del artículo 169, apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales Partida presupuestaria. 2009. prorrogado. 432.227, procediendo simultáneamente a retener crédito en dicha partida presupuestarias por idéntico importe. Con efecto del 1 de enero de 2010, la aplicación presupuestaria del estado de gasto según la codificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (B.O.E. de 10 de diciembre de 2008) será la que se indica : Area de gasto. 165. Alumbrado público. Clasificación económica. 227. Trabajos realizados por otras empresa. Subconcepto 227.99 Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

CUARTO.- Anular en el supuesto de que hubiere sido contabilizado gasto autorizado en la partida presupuestaria, 432.227 del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio de 2009 en situación de prorrogado por la cantidad de 25.184,89 Euros, diferencia entre el gastos autorizado por importe de 34.220 ,00 presupuesto base de licitación, y el gasto comprometido que asciende a 9.035,11 Euros.-

QUINTO.- Proceder a la aprobación del gasto plurianual correspondientes a las anualidad de 2010 (mensualidades abril a diciembre), 2011, 2012 y 2013, 2014 (mensualidades enero a abril) adoptando el compromiso de que en los Presupuestos Generales de la entidad para el ejercicio de 2010, 2011, 2012, 2014 deberán preverse y comprometerse crédito suficiente para atender a las obligaciones dimanantes de la prestación de este servicio. La distribución plurianual del gasto se efectuará con cargo a la partida expresada y con el correspondiente desglose por anualidades, estando subordinada en todo caso a los créditos que figuren para este gasto en los ejercicios siguientes.

La presente contratación está financiada plurianualmente con cargo a la partida 165.227.09, según la según la codificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (B.O.E. de 10 de diciembre de 2008)

SEXTO.- Requerir a la empresa para la formalización del contrato dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tienen carácter contractual y deberán ser

firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, simultáneamente a la formalización del contrato el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, y el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación. . El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento .En este último caso el adjudicatario entregará en la Secretaría municipal una copia autorizada y tres simples. El adjudicatario deberá presentar con carácter previo a la formalización la documentación exigida en la cláusula 22 apartado B) del Pliego de cláusulas administrativas particulares; y acreditar en los términos de la cláusula 28 el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha suscrito las pólizas de seguros que en la misma se detallan.

SEPTIMO.-.- Notificar la adjudicación definitiva a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios con indicación de que a los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, por establecerlo así el Pliego de cláusulas administrativas particulares sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado.

OCTAVO.-Notificar la presente adjudicación definitiva al representante legal de ELECNOR S.A. CIF A 48027056 .

NOVENO.- Publicar Anuncio de la adjudicación definitiva del contrato en el perfil del contratante de la Plataforma de contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es), en base a lo contenido en el artículo 20 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y artículo 138 .2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector público.

DECIMO.- Publicar anuncio de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, por cuanto aunque la cuantía de la adjudicación es inferior a 100.000 euros en los términos artículo 138 .2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector público, dicha publicación ha sido prevista en el artículo 20 del Pliego de cláusulas administrativas particulares en base al presupuesto base de licitación, y a que el importe del presupuesto base de licitación excedía de la cuantía establecida en el precitado artículo 138.2 de LCSP.

UNDECIMO.- Ordenar que se comuniquen los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de

la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DUODÉCIMO.- Requerir al licitador para que complete la garantía definitiva hasta la cantidad de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (1557,78 €) cantidad equivalente al 5 por ciento del precio del contrato ateniendo a su plazo de duración total, que asciende a la cantidad de 31.155,56 (TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO) IVA EXCLUIDO, por ser esta la interpretación del PCAP acorde con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda en su informe 57/99, de 21 de diciembre, según el cual y en base a las consideraciones que en el mismo se hacen, de una manera categórica concluye “que el precio o importe de un contrato de gestión de servicios públicos, y en general de cualquier contrato de la Administración viene determinado en función de su plazo de duración, sin que sea lícita su reducción al importe de una anualidad”.

DECIMOTERCERO.- Establecer el orden en el que han quedado las diferentes ofertas al objeto de que se tenga en cuenta en los casos en los que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, pueda realizarse una nueva adjudicación por resolución anticipada del contrato, de lo que resulta que el orden es el que se indica:

ELECNOR S.A.

ETRA NORTE S.A.

TAESA 2000 S.L.

ELECTRICIDAD LLORENTE S.L.

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 9

Concejales presentes en la votación: 9

Votos a favor 9, Votos en contra 0 , Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

PUNTO SEXTO.- CONTRATACION. EJECUCION DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DE LA CARRETERA MUNICIPAL DE ACCESO A SAN BARTOLOME DE MERUELO “LA VIERNA” . PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACION URGENTE (Art. 17 del RD-Ley 13/2009, de 26 de octubre). PROYECTO DE INVERSION EXTRAORDINARIO NO PREVISTO EN PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2010.- REAL DECRETO-LEY

13/2009, DE 26 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CREA EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

Instruido expediente para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico redactado por Roberto García Barrera (Arquitecto Técnico de Obras Públicas) denominado "Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolomé de Meruelo (La Vierna)", visado por el Colegio Oficial de Ingenieros técnico de Obras Públicas de Cantabria en fecha 11 de enero de 2010, número de visado 58100001AP, financiadas con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad Local establecido por el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre , por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; el Pleno de la Corporación en sesión de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez adjudicó provisionalmente el contrato a la empresa SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE (SEÑOR) S.A. con CIF. CIF A39044912 .

La adjudicación provisional ha sido publicada en el perfil del contratante en fecha 7 de abril de 2010, hora 11:44 h., y notificada al adjudicatario provisional según consta en el expediente.

Se indica por la Secretaría que el artículo 135. 4 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, dispone que " la elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación. (...) . Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. (...)La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquella en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37. (...) " . El artículo 17 Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local establece que " El plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional a que hace referencia el primer inciso del párrafo tercero del artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público será de 10 días hábiles." Manteniéndose invariable el plazo de quince días hábiles que habrá de mediar entre la publicación de la adjudicación provisional y la adjudicación definitiva.-

El adjudicatario provisional ha procedido a constituir la garantía definitiva que asciende a la cantidad de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO (6.153,04 €), mediante Certificado de seguro de caución emitido por la Compañía española de seguros y reaseguros de Crédito y Caución, S.A. NIF A 28008795

, fecha siete de abril de dos mil diez, bastantado por la Asesoría jurídica de la CGD o Abogacía del Estado, según poder dado en fecha 21/01/2003, número del certificado de seguro de caución 3.999.705.-

Asimismo ha presentado certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el sector público, certificado de situación de cotización expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la que resulta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación de deudas ya vencidas con la Seguridad Social, y Declaración responsable de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Meruelo.

En base a los antecedentes expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolomé de Meruelo (La Vierna)", obra financiada con el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad Local establecido por el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre , por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, conforme a las prescripciones que se detallan en el proyecto técnico redactado por Roberto García Barrera (Arquitecto Técnico de Obras Públicas) denominado "Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolomé de Meruelo (La Vierna)", visado por el Colegio Oficial de Ingenieros técnico de Obras Públicas de Cantabria en fecha 11 de enero de 2010, número de visado 58100001AP a la empresa SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE (SEÑOR) S.A. con CIF. A39044912 en las siguientes condiciones básicas:

a) El precio cierto asciende a 142.750,47 € (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO) IVA INCLUIDO, Importe IVA excluido: 123.060,75 € (CIENTO VEINTITRES MIL SESENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO). IVA correspondiente , tipo 16%, importe: 19.689,72 € (DIECINUEVE MIL SESICIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO).

b) Mejoras propuestas por el adjudicatario provisional que no incrementan el precio del contrato

1.- El plazo de ejecución será de TRES MESES Y UNA SEMANA

2.- El incremento de la penalización por sobrepasar el plazo de ejecución ofertado será de 0,35 Euros por cada 1000 Euros de incremento sobre lo establecido en el artículo 196 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector público.

3.- Tratamiento en firme de una superficie aproximada de 2.243 con un fresado de superficie, un pequeño reperfilado y una capa constante de 6 cm. de espesor, (espesor medio de 8 cm.) Incluido riego de imprimación y adherencia.

2.243 m2 de fresado.

430,99 tn de aglomerado

SEGUNDO.- El adjudicatario deberá emplear como mínimo en la obra al número de trabajadores CINCO TRABAJADORES de los que DOS (2) son trabajadores con los que ya cuenta la empresa en su plantilla de personal y TRES (3) serán personas en situación legal de desempleados conforme al artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social para dar cumplimiento a las exigencias relativas al fomento del empleo incluidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares como condición especial de adjudicación y en cumplimiento del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, según la oferta presentada por el licitador el personal a emplear será:

4 trabajadores en la fabricación del aglomerado en planta.

11 trabajadores en el extendido de aglomerado en obra.

3 trabajadores en la ejecución de obras de drenaje, excavación, albañilería y resto.

La contratación de desempleados habrá de realizarse bajo las formalidades y plazos que establece el Pliego de cláusulas administrativas particulares

TERCERO.- El plazo de ejecución será de TRES MESES Y UNA SEMANA, por cada día de retraso en el cumplimiento del plazo el adjudicatario indemnizará al Ayuntamiento de Meruelo en la cantidad de 78,51 euros.

CUARTO.- Aprobar la disposición del gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO) IVA INCLUIDO con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio de 2009 en situación de prorrogado en aplicación del artículo 169, apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales Partida presupuestaria. 2009. prorrogado. Partida 511.61 modificación de créditos, crédito generado por ingresos cuyo compromiso de aportación se justifica en base a la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial de fecha TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ por la que autoriza la financiación del proyecto de "Obras de mejora de la seguridad vial de la carretera municipal de Acceso a San Bartolomé de Meruelo (La Vierna)" asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (158.611,64 €) IVA INCLUIDO.

QUINTO.- Requerir a la empresa para la formalización del contrato dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación En todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tienen carácter contractual y deberán ser

firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, simultáneamente a la formalización del contrato el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas incluido en el Proyecto de cada obra, la memoria de cada proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra (art. 128 RGLCAP), los planos del proyecto, los cuadros de precios, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato, y el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación. . El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento .En este último caso el adjudicatario entregará en la Secretaría municipal una copia autorizada y tres simples. El adjudicatario deberá presentar con carácter previo a la formalización la documentación exigida en la cláusula 22 apartado B) del Pliego de cláusulas administrativas particulares; y acreditar en los términos de la cláusula 32 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha suscrito las pólizas de seguros que en la misma se detallan, a excepción del seguro decenal que tan sólo será de obligada aportación en los supuestos que la normativa vigente lo establezca.

SEXTO.- El adjudicatario deberá emplear en la obra al menos a (5) CINCO TRABAJADORES , de los que DOS (2) son trabajadores con los que ya cuenta la empresa en su plantilla de personal y TRES (3) serán personas en situación legal de desempleados conforme al artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social para dar cumplimiento a las exigencias relativas al fomento del empleo incluidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares como condición especial de adjudicación y en cumplimiento del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

SEPTIMO.- Notificar la adjudicación definitiva a todos los candidatos que no han resultado adjudicatarios con indicación de que a los interesados que lo solicitan se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, por establecerlo así el Pliego de cláusulas administrativas particulares sobre los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado.

OCTAVO.- Notificar la presente adjudicación definitiva al representante legal de SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE (SENOR) S.A. con CIF. A39044912V

NOVENO.- Si bien la adjudicación definitiva, al tratarse de un acto confirmatorio y firme de otro anterior, podría interpretarse que no cabe contra el mismo recurso

alguno, en congruencia con el informe de Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe nº 48/08 de 29 de enero de 2009, y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el Informe 18/2008, de 21 de julio, en aras a garantizar la seguridad jurídica de los posibles interesados se admite la presentación de los recursos administrativos previstos en la Ley 30/1992, de 29 de noviembre.

DECIMO.- Comunicar la adjudicación definitiva al Ministerio de Política Territorial en los términos señalados en el artículo 15 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre y artículo Quinto de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre. (B.O.E. de 3 de noviembre de 2009) debiendo presentar a través de la aplicación informática habilitada al efecto copias digitalizada del certificado del Secretario con el Visto Bueno del Alcalde, en el que se haga constar :

1. el procedimiento seguido para la licitación de las obras
2. la fecha de adjudicación definitiva
3. La identidad de la empresa adjudicataria, con indicación del CIF
4. El importe de la adjudicación sin IVA
5. el IVA repercutible
6. Plazo de ejecución de la obra
7. Número total de personas a ocupar por las empresas adjudicatarias, especificando las integrantes de la empresa y las de nueva contratación;

Asimismo deberá presentar Certificado vigente extendido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de que el Ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Certificado vigente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que el Ayuntamiento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

UNDECIMO.- Publicar Anuncio de la adjudicación definitiva del contrato en el perfil del contratante de la Plataforma de contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es), en base a lo contenido en el artículo 20 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y artículo 138 .2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector público.

DUODECIMO.- Publicar anuncio de la adjudicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos artículo 138 .2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector público, dicha publicación ha sido prevista en el artículo 20 del Pliego de cláusulas administrativas particulares en base al presupuesto base de

licitación, y a que el importe del presupuesto base de licitación excedía de la cuantía establecida en el precitado artículo 138.2 de LCSP.

DECIMOTERCERO.- Formalizado el contrato y en el plazo de los CINCO días contados a partir de la formalización del contrato deberá realizarse el AVISO PREVIO a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone cada obra, exigido en el artículo 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

DECIMOCUARTO.- El contratista deberá presentar, en el plazo máximo de DIEZ DÍAS NATURALES (10) a contar desde la formalización del contrato, el correspondiente Plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio básico de seguridad y salud incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del artículo 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Este Plan deberá ser aprobado por el Sr. Alcalde, previo informe del Coordinador de seguridad y salud en la obra, antes de la comprobación del replanteo de las obras.

DECIMOQUINTO.- Las obras darán comienzo en todo caso en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si hubo reservas al realizarse la comprobación del replanteo, éstas podrán solventarse durante la ejecución de las obras si no hubiese sido posible hacerlo antes del comienzo de las mismas.

DECIMOSEXTO.-Dado que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local obras financiadas con arreglo a dicho Real Decreto tienen la consideración de urgentes podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de su formalización, de acuerdo con lo regulado en el artículo 96.2 apartado c) de la Ley de Contratos del Sector público.-

DECIMOSEPTIMO.- Ordenar que se comuniquen los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DECIMOCTAVO.-Requerir al contratista la colocación en el lindero del solar o vía pública donde se ejecuten las obras el número de carteles legalmente exigibles con las características establecidas en la Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se publica el modelo y las características técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión local creado por el Real Decreto Ley 9/2008. A estos efectos, se reutilizarán los carteles anunciadores de las obras realizadas durante el ejercicio 2009 con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, con las modificaciones que resulten precisas. A tal fin el Ayuntamiento facilitará a la empresa los mencionados carteles.

Sin suscitarse debate se somete la proposición a votación, que se verifica bajo la modalidad ordinaria, con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación: 9.

Concejales presentes en la sesión: 9

Concejales presentes en la votación: 9

Votos a favor 9, Votos en contra 0 , Abstenciones: 0.

El Alcalde en cumplimiento de la exigencia del artículo 98 del R.D. 2568/1986, declara adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la proposición.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO SEPTIMO.- DAR CUENTA SUSCINTA DE LAS RESOLUCIONES QUE HUBIERE ADOPTADO EL ALCALDE, EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 42 DEL R.D. 2568/1986, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

A los efectos de hacer efectiva las facultades de control y fiscalización que la legislación local atribuye al Pleno en relación con las resoluciones de los órganos de gobierno local, se da lectura a las Resoluciones que la Alcaldía, en ejercicio de las competencias que como órgano unipersonal le atribuye la legislación vigente, ha adoptado desde la última sesión plenaria de carácter ordinario.

Leídas sucintamente los Decretos de la Alcaldía, los Srs. Concejales se dan por enterados

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Presidente pregunta, en ejecución de lo preceptuado en el artículo 91.4 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se plantea antes de pasar a los puntos de control y fiscalización, si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y no tenga cabida en el punto de Ruegos y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA.

Se presenta una Moción de urgencia por el portavoz del Partido Popular en consecuencia por la Secretaría se informa a los Srs. Concejales de las actuaciones que hay que seguir para el examen y votación de la misma, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. de 22 de diciembre de 1986) por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES ; en cuanto a la exigencia de que el

portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. La estimación de la urgencia exige el quorum de mayoría absoluta, por preverlo así el artículo al establecer de forma expresa que “ Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Organo correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.” ; si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes del Real Decreto 2568/1986. De no obtenerse el quórum de mayoría absoluta de miembros de la Corporación que estimen procedente el debate el asunto no pasara a debatirse.

MOCION DE URGENCIA NUMERO 1.

Se dá lectura por la Secretaria al texto de la Moción en los siguientes términos:

MOCION NUMERO 1.-

El Secretario de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas dictó en fecha CATORCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE Resolución por la que autoriza la financiación del proyecto de obras PISCINAS MUNICIPALES. MERUELO por importe de 259.499,99 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO) con cargo a los créditos previstos en el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo especial del Estado para Dinamización de la economía y el empleo y se aprueban los créditos extraordinarios para atender a su financiación.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de febrero de 2009 aprobó el expediente contractual, el Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) el Proyecto de ejecución de las obras y la convocatoria de licitación por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación urgente. La convocatoria de licitación fué publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 25 de febrero de 2009, así como en el perfil del contratante de esta Administración municipal www.contrataciondelestado.es. Tienen naturaleza contractual a tenor de la cláusula 2 del PCAP los siguientes documentos:

- El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
- El cuadro de características particulares del contrato de que se trate.
- El pliego de prescripciones técnicas incluido en el Proyecto de cada obra.
- La memoria de cada proyecto de obras en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las

unidades de obra (art. 128 RGLCAP)

- Los planos del proyecto.
- Los cuadros de precios.
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el PCAP salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario el día nueve de julio de dos mil nueve adoptó el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato para la ejecución de las obras de "Piscinas Municipales", descritas en el PROYECTO TECNICO DE EJECUCION DE PISCINAS MUNICIPALES. REFORMADO redactado por MMIT ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L. (Agustín Montes Gaisán, Arquitecto, Alberto Montes Gaisán, Arquitecto, Javier Terán Alonso, Arquitecto) visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 22 de abril de 2009 a favor de la mercantil de responsabilidad limitada GEOPROMOCIONES GALICIA S.L. con CIF.B70096375.

La mercantil adjudicataria domiciliada en Culleredo (A Coruña) Polígono San Julián de Almeiras, Lugar A Marisquería s/n. Edificio ITC fue constituida por tiempo indefinido con la denominación de GEOPROMOCIONES GALICIA S.L. en escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don José Antonio Cuervo Somoza, , el día 14 de febrero de 2007 , número 219 de su protocolo , posteriormente fue ampliado su capital en escritura de elevación a públicos de Acuerdos sociales, autorizada por el Notario de Ferrol, Dña. Carmen Susana Mora Ferreiro, el día 3 de agosto de 2007, con el número 954, y el día 3 de abril de 2008, con el número 238 de su protocolo, y también por escritura autorizada por el Notario de Cambre , Don Francisco Javier Pérez Tabernero Oliveira , el día 29 de mayo de 2008 , número 400 de su protocolo , y once de diciembre de dos mil ocho número 1068 de su protocolo. Cambio su denominación social pasando a denominarse SERVICIOS Y CONTRATAS GEO S.L. con C.I.F. B79996375, cambio de denominación social que se formalizó en escritura autorizada por el Notario de Cambre D. Francisco Javier Pérez-Tabernero Oliveira, en fecha trece de agosto de dos mil nueve, al número 722 de su protocolo del citado año. Inscrita en el Registro Mercantil de la Coruña al Tomo 3,178, Sección General de Sociedades, al Folio 75-vuelto, Hoja nº C-40.742,

Según la oferta presentada por el contratista que tiene naturaleza contractual el plazo de ejecución de las obras se fijó en CINCO MESES (20 SEMANAS); de conformidad con el artículo 9.1 del RDL 9/2008, de 28 de noviembre la contratación las obras financiadas con arreglo a dicho Real Decreto tienen la consideración de urgentes; la ejecución del contrato podría haberse iniciado antes de su formalización, de acuerdo

con lo regulado en el artículo 96.2 apartado c) de la Ley de 30/2007 de la 30 de octubre, y habrían de haber dado comienzo en todo caso en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde la notificación de la adjudicación definitiva; la notificación de la adjudicación definitiva a GEOPROMOCIONES GALICIA S.L. (actualmente SERVICIOS Y CONTRATAS GEO S.L. con C.I.F. B79996375) tuvo lugar el día 20 de julio de 2009 por lo que las obras deberían haberse iniciado antes del día 13 de agosto de 2009 y concluido antes del día 13 de diciembre de 2009 . En todo caso las obras deberían haber concluido antes del 31 de diciembre de 2009, según previene el artículo sexto de la RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación (B.O.E. de 10 de diciembre de 2008) y el artículo 5 del PCAP aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha once de febrero de 2009.

Consta en el expediente que el Acta de comprobación del replanteo / autorización de inicio de la obra fue suscrita por la Dirección de la obra, el Coordinador de Seguridad y Salud, el representante de la contrata y el representante del Ayuntamiento en fecha 14 de octubre de 2009, hechas las oportunas indicaciones en el expediente por la Secretaría General, en cuanto al incumplimiento de los plazos contractuales.

Consta en el expediente que el contrato fue suscrito en fecha veintiuno de diciembre de 2009, hechas las oportunas indicaciones en el expediente por la Secretaría General, en cuanto al incumplimiento de los plazos contractuales.

El artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector público ([BOE 261 de 31/10/2007](#)) establece que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. “

El artículo 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público establece que “En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en

los [artículos 87](#) y [197](#).

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

1. Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
2. Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 euros

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.”

Artículo 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre bajo el epígrafe de “ Ejecución defectuosa y demora.” establece que:

1. Los pliegos o el documento contractual podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los [artículos 53.2](#) y [102.1](#). Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato.

2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

3. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

4. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

5. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

6. La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la

demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

7. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El Artículo 197. de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, bajo la indicación “ Resolución por demora y prórroga de los contratos” establece que :

“ 1. En el supuesto a que se refiere el artículo anterior, si la Administración optase por la resolución ésta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquél que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

El artículo 113 del RD 1098/2001, de 12 de octubre ([BOE 257 de 26/10/2001](#)) establece que “ En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.”

Respecto a esta causa resolutoria, existe una reiterada doctrina jurisprudencial (entre otras, sentencia de 20 de septiembre de 1983) y del Consejo de Estado, en el sentido de que no basta cualquier incumplimiento del contrato para acordar la extinción anticipada del mismo, sino que es necesario que se trate de un incumplimiento grave, cualificado, al ser la resolución la consecuencia más grave que puede derivarse de esta circunstancia. Asimismo, tal y como ha mantenido el Tribunal Supremo en sentencia de 21 de junio de 1985 la resolución por incumplimiento del contrato ha de limitarse a los supuestos en que se patentice una voluntad deliberadamente rebelde a su cumplimiento, al señalar que “... la aplicación del ordenamiento común como

supletorio del administrativo y, en particular, del artículo 1124 del Código Civil para integrar las normas de los artículos 65 y 66 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, implica la asunción por esta jurisdicción de la doctrina legal establecida por la ordinaria al interpretar aquel precepto, según el cual, con el designio de que se conserven los contratos válidamente celebrados, se restringe su resolución limitándola a los supuestos en que se patentice una voluntad deliberadamente rebelde a su cumplimiento o se produzca un hecho obstativo que, de manera definitiva, lo impida, ...”.

Por su parte el Consejo de Estado al tratar el poder resolutorio de la Administración ha mantenido, en su dictamen número 41.941, de 1 de marzo de 1979, que “la facultad de resolución constituye de suyo una consecuencia tan grave que obliga a estimarla aplicable tan sólo en los casos más graves de incumplimiento, pues resultaría notoriamente desproporcionado e injusto que cualquier incumplimiento, aún mínimo, supusiera tal resolución, ya que ésta constituye una opción que la Administración ha de ejercer siempre con obligada mesura” . Manteniendo además, en su dictamen número 42.000, de 22 de febrero de 1979, que “es justamente el principio de buena fe el que debe servir de guía capital para determinar la causa de resolución aplicable y las consecuencias económicas de la misma, partiendo de la realidad de las actuaciones y omisiones producidas”.

En cuanto a la existencia de daños y perjuicios, el Tribunal Supremo en sentencia de 9 de diciembre de 1980 ha declarado que “... debiendo tenerse presente en esta materia de indemnización de daños y perjuicios la constante jurisprudencia que exige al que pretende hacer efectivo tal derecho que acredite la existencia real y efectiva de los daños, pues, sólo podrán ser tomados en consideración aquéllos perjuicios efectivos sufridos que estén suficientemente demostrados por cálculos obtenidos de datos fundados en valores reales y no meramente hipotéticos de resultados posibles pero no seguros”. Y en su sentencia de 6 de julio de 1968 ha mantenido que para que la indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de contrato pueda ser estimada será necesario que quien la exige haya cumplido fielmente sus obligaciones y hubiere demostrado que la parte contraria incurrió en dolo, negligencia o morosidad. “

El artículo 58 del PCAP, aprobadas por el Pleno en sesión de fecha 11 de febrero de 2009 establece bajo la indicación “ RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO”, los siguientes:

A. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, en consonancia con lo previsto en los artículos 206 y 220 de la LCSP, las siguientes:

1. *No comenzar la ejecución de las obras en el plazo de quince días desde su adjudicación, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada. (art. 96.d LCSP en relación con el 9.1 del*

RDL 9/2008).

2. *Los retrasos en la ejecución de la obra cuando se prevea razonablemente que no se podrá cumplir la ejecución del contrato antes del 31 de diciembre de 2009, salvo cuando excepcionalmente se haya autorizado una prórroga del plazo de ejecución de acuerdo con lo establecido en la cláusula 27.C de este pliego.*
3. *El incumplimiento del compromiso de empleo de personal en la obra superior a un 10% sobre el presentado en la oferta adjudicataria.*
4. *No formalizarse el contrato o su modificación en un plazo de tiempo máximo de treinta días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva o del acuerdo de modificación, sin perjuicio de las penalizaciones que se impongan por la demora después del décimo día posterior al de notificación de la adjudicación definitiva.*
5. *Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.*
6. *Entrar la empresa en procedimiento de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores. La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En el resto de supuestos de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.*
7. *La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en este pliego en el caso de fusión de empresas en la cláusula 41.B*
8. *Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuados se estima que la sanción no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.*
9. *La demora en la comprobación del replanteo por plazo superior a un mes desde la fecha de formalización por causa imputable al contratista.*
10. *La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte del Ayuntamiento.*
11. *El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho*

meses acordada por el órgano de contratación.

12. *Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto licitado que afecten al presupuesto de la obra al menos en un 20 por ciento.*
13. *Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 39.*
14. *El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.*
15. *No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.*
16. *La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.*

La resolución del contrato podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, aunque en los supuestos de modificaciones que excedan el 20 por ciento del precio inicial del contrato, la Administración también pueda instar la resolución. La resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

B. PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR LA RESOLUCIÓN

La resolución del contrato será acordada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109 del RGLCAP, por el procedimiento siguiente:

1. Informe del Director de obra y, en su caso, del responsable de la misma sobre la concurrencia de causa de resolución del contrato y responsable que estiman de la misma.
2. Acuerdo del órgano de contratación del inicio del expediente de resolución.
3. Audiencia al contratista por plazo de diez días para que formule las alegaciones que considere oportunas.
4. Informe a las alegaciones por parte del Director de obra, del responsable de la misma y del servicio jurídico Departamento de

Contratación del Ayuntamiento.

5. Acuerdo de resolución por parte del órgano de contratación
6. Sometimiento de la cuestión al Consejo de Estado si se formuló oposición por parte del contratista.
7. Resolución final y ejecutiva por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo o del jurisdiccional que estime oportuno el contratista en los términos previstos sobre competencia en la citada cláusula 7 A

De resultas del contenido del informe emitido por la Dirección de las obras, se ha producido tanto la demora en el cumplimiento de los plazos totales y parciales por parte del contratista siendo esta causa de resolución.

Consta en el expediente el informe suscrito por la Dirección de las obras MMIT ARQUITECTURA Y URBANISMO (D. Alberto Montes Gaisan , D. Agustín Montes Gaisan , D. Javier Terán Alonso, Arquitectos colegiados COACN 2031, 1622, Y 1633) y el Director de ejecución de las obras D. Ruben Palacio Bedia, comprensivo de que concurren en el presente supuesto las causas para la resolución del contrato previstas en el artículo 206 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, y que el responsable de dicho incumpliendo es con exclusividad el contratista SERVICIOS Y CONTRATAS GEO S.L. con C.I.F. B79996375

La cláusula 27 . C del PCAP establece las condiciones que habrán de concurrir para la concesión de prórroga , que son :

sólo podrá realizarse si concurren todas las circunstancias siguientes:

- 1º. Que la causa que motiva la prórroga no sea imputable al contratista.
- 2º. Que la reducción del plazo de ejecución no haya sido uno de los criterios objeto de valoración de las ofertas, y si lo hubiese sido, la adjudicación hubiese correspondido al mismo contratista si hubiese ofertado el plazo de ejecución que resulte de prorrogarse el inicial de ejecución.
- 3º. Que en todo caso la obra concluya íntegramente dentro del año natural 2009.
- 4º. Que si el plazo total de ejecución excede del año 2009, la prórroga queda condicionada a que sea previa y expresamente autorizada por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administración Territorial de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del RDL 9/2008.

Por lo que no cabe la concesión de prórroga por cuanto según consta en el expediente, la reducción de la ejecución ha sido uno de los criterios de valoración de las ofertas ; asimismo cabe a fecha actual la solicitud de prórroga a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administración Territorial de acuerdo con lo

establecido en el artículo 7.1 del RDL 9/2008.

Se ha incorporado al expediente informe emitido por la Secretaria General.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente de resolución del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Meruelo y la mercantil SERVICIOS Y CONTRATAS GEO S.L. con C.I.F. B79996375, (antes GEOPROMOCIONES GALICIA S.L. con CIF.B70096375), para la ejecución de las obras de "Piscinas Municipales", por causa imputable al contratista motivado por la concurrencia de los siguientes motivos de resolución: incumplimiento de los plazos parciales y totales para la ejecución de las obra, incumplimiento del plazo esencial del contrato fijado en el 31 de diciembre de 2009, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y al efecto concederle , conforme dispone el artículo 109.1a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), un plazo de audiencia de DIEZ (10) días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al avalista entidad BANKINTER S.A. C.I.F. A 28157360 , que mediante documento de fecha tres de julio de dos mil nueve, número del Registro Especial de Avals 0247193, AVALA ante el Ayuntamiento de Meruelo hasta el importe de DIEZ MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CENTIMOS DE EURO (10.067,15 €) el plazo de audiencia de DIEZ (10) días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura, dictando que como medida cautelar que si no hubiere concluido el expediente antes del 3 de julio de 2010, se procederá a la ejecución del Aval, sin necesidad de requerimiento expreso de la Administración municipal toda vez que se introdujo en el Aval la siguiente indicación "El presente Aval estará en vigor hasta el día 3 de julio de 2010";lo que según advirtió la Secretaria General en el contrato contradice el artículo 56 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que exige de forma expresa que " El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval".-

CUARTO.- De conformidad con el PCAP aprobado por el Pleno de la Corporación en

fecha 11 de febrero de 2009 la resolución anticipada del contrato por causa del contratista implicará la indemnización de daños y perjuicios y la incautación de la totalidad de la garantía definitiva que tuviese depositada, con independencia de la cuantía de la indemnización que se le reclame. Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el Ministerio de Política Territorial del Gobierno de España y no reciba la financiación de la obra del Fondo estatal y haya de reintegrar lo recibido anticipadamente, además de las indemnizaciones anteriores, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir del Gobierno de España.

QUINTO.- La resolución de un contrato parcialmente ejecutado dará lugar, con independencia de la indemnización aludida en el punto anterior, a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista por el procedimiento previsto en la cláusula 57 de este pliego y en el artículo 172 RGLCAP, o la norma dictada en desarrollo de la LCSP en sustitución de ésta. Será necesaria la citación del contratista, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición, por lo que se procede a instruir expediente para determinar el monto de la indemnización que ha de reclamarse al contratista

SEXTO.- Al tratarse de un expediente de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista y estableciendo el artículo 49. 2 de la Ley 30 /2007, de 30 de octubre que en ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que hayan dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública, incoar simultáneamente en los términos de los artículos 17 y siguientes del RD 1098/2001, de 12 de octubre ([BOE 257 de 26/10/2001](#)) expediente de declaración de prohibición para contratar , que contendrá la extensión de sus efectos con carácter general para todas las Administraciones públicas y solicitud al Ministerio Hacienda para que proceda a la extensión de tal declaración con carácter general a todas las Administraciones públicas.

El Presidente somete a votación la procedencia del debate, todo lo cual se verifica con el siguiente resultado:

Concejales que de derecho integran la Corporación. 9

Concejales que asisten: 9

Votos a favor: 9 Votos en contra: 0 , Abstenciones: 0.

Por lo tanto habiéndose adoptado esta decisión por acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la Corporación resulta que por parte del Pleno de la Corporación se ha estimado que concurre causa de urgencia en el debate y posterior votación del asunto .

Se procede al debate y votación del contenido de la Moción de Urgencia; no se promueve debate y se procede directamente a la votación de la MOCIÓN, y que una

vez verificada resulta lo siguiente:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 9.

Miembros de la Corporación que asisten a la sesión: 9

Votos a favor: 9 Votos en contra: 0. Abstenciones : 0.

Terminada la votación el Alcalde proclama adoptado el acuerdo en los términos que constan en la parte dispositiva de la misma.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Ruegos.-

Artículo 97.6 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (BOE 22 Diciembre)

Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

No se formulan.

B) Preguntas.

Artículo 97.7 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (BOE 22 Diciembre)

Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la

siguiente.

No se formulan preguntas.

Sin mas asuntos que tratar el Alcalde-presidente declara terminada la sesión del Pleno, y en ejercicio de la facultad que al Alcalde atribuye el artículo 228 del RD 2568/1986, 28 de noviembre (B.OE. de 22 de 12 de 1986) REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, TITULO VII Estatuto del vecino, CAPITULO II Información y participación ciudadana, de establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, la Presidencia solicita del público asistente la intervención a estos efectos, no produciéndose intervenciones, por lo que se declara levantada la sesión, siendo las veintidós horas del día de la fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente Acta por el Secretario para constancia de todo lo actuado.

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Evaristo Domínguez Dosál.